Contrato Nº 17/2013

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma PINTUPAR S.R.L.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PINTUPAR S.R.L., con RUC Nº 80021413-7, domiciliada en Juez Pino Nº 2739 c/ Aviadores del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor RAFAEL ENRIQUE CORTES, con Cedula de Identidad Nº 1.153.552, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa Nº 10/2013 "Adquisición de Pinturas" correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adquisición de pinturas, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
b) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
c) *La oferta del Proveedor;*
d) *Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios;*
e) *La Resolución de Adjudicación Nº 84/13 del 11 de setiembre de 2013, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;*
f) *Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO *(Art. 37, a de la Ley Nº 2051)*
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	00	00	350	10	1	99	12.000.000.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 261.031.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN *(Art. 37, b de la Ley Nº 2051)*
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 10/2013 "Adquisición de Pinturas", convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 84/13 del 11 de setiembre de 2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES *(Art. 37, c de la Ley Nº 2051)*

Item	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Dr. Incluido)	Precio Total
1	Pintura al color ocre, balde de 18 litros.	15	Litros	Balde	Vinilatex	Paraguay	105.000	1.575.000
2	Pintura blanca al agua de 18 litros.	30	Litros	Balde	Vinilatex	Paraguay	70.000	2.100.000
3	Pintura sintética en satinol blanco de 3,600 Litros	36	Litros	Balde	Brillopar	Paraguay	75.000	2.700.000
4	Aguarrás	30	Litros	Botella	Pintupar	Paraguay	10.000	300.000
5	Tiner	10	Litros	Botella	Pintupar	Paraguay	11.000	110.000
6	Removedor de pintura	10	Litros	Balde	Bambi	Paraguay	18.000	180.000
7	Enduido	25	Kilos	Pote	Pintupar	Paraguay	7.000	175.000
8	Tinta lustre de color nogal 3,600 Litros	4	Litros	Balde	Mariner	Paraguay	70.000	280.000
9	Tinta lustre color caoba 3,600 Litros	4	Litros	Balde	Mariner	Paraguay	70.000	280.000
10	Barniz de 3,600 Litros	6	Litros	Balde	Mariner	Paraguay	64.000	384.000
11	Pomo, color negra	30	Unidad	Tubo	Calormix	Paraguay	5.000	150.000
12	Pomo, color marrón	50	Unidad	Tubo	Calormix	Paraguay	5.000	250.000

Rafael Cortes

13	Pomo, color ocre	30	Unidad	Tubo	Calormix	Paraguay	5.000	150.000
14	Pinturo sintética blanca brillante de 3,600	20	Litros	Balde	Brillopar	Paraguay	75.000	1.500.000
15	Pintura sintética marrón N° 18 de 3,600 Litros	10	Litros	Balde	Brillopar	Paraguay	75.000	750.000
16	Diluyente para pintura	5	Litros	Botella	Pintupar	Paraguay	10.000	50.000
TOTAL IVA INCLUIDO								10.934.000

Total: Guaraníes diez millones novecientos treinta y cuatro mil.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
5.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
***EL PROVEEDOR** tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.*
De conformidad a lo establecido en las condiciones Especiales del Contrato cláusula CGC 13.1.

***CLAUSULA SEXTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO*
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2013; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

***CLAUSULA SEPTIMA:** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley N° 2051).*
La entrega de las pinturas se realizarán conforme a la emisión de las órdenes de compras emitidas por la CONTRATANTE, y en un plazo de 48 horas a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva por el PROVEEDOR; y serán exigibles a partir de la firma del contrato, los mismos deberán entregarse en la sede Central de la Institución, a en el punto designado por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

***CLAUSULA OCTAVA:** CONDICIONES DE PAGO*
a) *La Contratante iniciará los procedimientos de pago, una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los Bienes, presentando factura, acompañado de la Nota de Remisión respectivo debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.*
b) *El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1°, Ley N° 3.439/07).*
c) *En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.*
d) *El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancas de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto N° 7781/06.*
e) *Los pagos serán realizados contra entrega dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.*

***CLAUSULA NOVENA:** PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley N° 2051)*
No se establece Anticipo.

***CLAUSULA DECIMA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley N° 2051)*
*Para garantizar el cumplimiento del Contrato el **PROVEEDOR** presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10° del Decreto N° 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.*
La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 días al vencimiento del Contrato.

Rafael E. Cortés
Gerente General

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).*
No Aplica.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).*
Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes y/o servicios en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme can las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato a la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051)
Según lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia
1	Pintura al color ocre, balde de 18 litros.	15	Litros	Balde	Vinilatex	Paraguay
2	Pintura blanca al agua de 18 litros.	30	Litros	Balde	Vinilatex	Paraguay
3	Pintura sintética en satinol blanco de 3,600 Litros	36	Litros	Balde	Brillopar	Paraguay
4	Aguarrás	30	Litros	Botella	Pintupar	Paraguay
5	Tiner	10	Litros	Botella	Pintupar	Paraguay
6	Removedor de pintura	10	Litros	Balde	Bambi	Paraguay
7	Enduido	25	Kilos	Pote	Pintupar	Paraguay
8	Tinta lustre de color nagal 3,600 Litros	4	Litros	Balde	Mariner	Paraguay
9	Tinta lustre color caoba 3,600 Litros	4	Litros	Balde	Mariner	Paraguay
10	Barniz de 3,600 Litros	6	Litros	Balde	Mariner	Paraguay
11	Pomo, color negro	30	Unidad	Tubo	Colormix	Paraguay
12	Pomo, color marrón	50	Unidad	Tubo	Colormix	Paraguay
13	Pomo, color ocre	30	Unidad	Tubo	Colormix	Paraguay
14	Pintura sintética blanca brillante de 3,600	20	Litros	Balde	Brillopar	Paraguay
15	Pintura sintérica marrón N° 18 de 3,600 Litros	10	Litros	Balde	Brillopar	Paraguay
16	Diluyente para pintura	5	Litros	Botella	Pintupar	Paraguay

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).*
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de las partes;*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
d) *Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;*
e) *Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el cantrato, las partes podrán, por

Rafael E. Cortés
Gerente General

mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISION DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) *Por incumplimiento del Proveedor;*
b) *Por quiebra o insolvencia del Proveedor;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.*

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Proveedor.

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciara a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

TERMINACION POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.*

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 l, Ley N° 2051).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o aveniminento, estas se abligan a someter sus diferencias a arbitraje confarme a las disposiciones de la ley N° 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándalos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logistico dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Rafael E. Cortés

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES Y REGLAMENTOS.

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Setiembre de 2013.

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

RAFAEL ENRIQUE CORTES
Representante Legal
PINTUPAR S.R.L.
PROVEEDOR

FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONTRATANTE